

	POLÍTICA SAGRILAFT	INFORMACIÓN PÚBLICA Página 1 de 3
	SOS-PO-09	Versión: 1

1. OBJETIVO

En cumplimiento de las obligaciones legales emanadas del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, las recomendaciones de Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Código de Ética y Conducta y las demás normas nacionales e internacionales que dan lineamientos sobre la gestión en materia de lucha en contra del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM); se crea esta política específica que se encuentra alineada a la política de gestión empresarial de la compañía (CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (en adelante “CENIT” o la “Compañía”), como marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) dentro de la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

CENIT entiende que el riesgo es el efecto (positivo o negativo) de la incertidumbre sobre los objetivos y por lo anterior, crea un manual y ciclo de riesgos que incluye y no se limita a: planear, identificar, valorar, mitigar, monitorear, comunicar y reportar los riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de tomar decisiones frente a las alternativas de evitar, aceptar, transferir y mitigar las amenazas. Adicionalmente y con la participación de los distintos niveles organizacionales, a los cuales se les asignan funciones, CENIT tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Contribuir a la creación de una cultura de prevención al interior de la Compañía y desarrollar y aplicar la línea de cero tolerancia con el LA/FT/FPADM.
- Describir en sus manuales y procedimientos, las actividades de debida diligencia que deberán desarrollarse respecto de las contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de estas, sus socios y el origen de sus fondos, así como la segmentación, tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), señales de alerta y roles y responsabilidades en dichas actividades. En ese sentido, no se podrán establecer relaciones contractuales con ninguna contraparte que se encuentren en listas vinculantes o sin haber agotado el proceso de debida diligencia.
- Mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM y prevenir que la Compañía sea utilizada, directa o indirectamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas o que quieran dar la apariencia de legalidad, entre ellas las de LA/FT/FPADM.
- Implementar y administrar el SAGRILAFT.

La presente política hace parte de la gestión integral de riesgos y también hace parte integral del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de riesgos –SAGRILAFT- como un elemento del sistema.

2. ALCANCE

Para la aplicación de la presente política, CENIT se soporta en el área de Cumplimiento, en el Oficial de Cumplimiento y en las diferentes áreas que se encarguen de procesos que ayuden a la adecuada gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

La presente política debe ser acatada por todas las contrapartes en sus relaciones con la Compañía y por la Compañía en sus relaciones con las contrapartes, en desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal y de igual manera por todos

	POLÍTICA SAGRILAFT	INFORMACIÓN PÚBLICA Página 2 de 3
	SOS-PO-09	Versión: 1

los empleados, administradores y socios de la Compañía. Lo anterior estará enmarcado dentro de las normas que apliquen en materia de LA/FT/FPADM.

3. CONDICIONES GENERALES

La presente política tiene los siguientes lineamientos:

- La aprobación de la presente política y de los lineamientos de riesgo de LA/FT/FPADM, están a cargo de la Junta Directiva, previa recomendación del Comité de Auditoría y Riesgos.
- CENIT promueve y contribuye a la creación de una cultura de prevención y de cero tolerancia al LA/FT/FPADM.
- La Compañía propenderá porque las contrapartes con quien se tengan relaciones o vínculos tengan sanas prácticas comerciales en donde incluyan políticas referentes a que no permitirán que sean utilizadas para actividades delictivas, particularmente de LA/FT/FPADM.
- CENIT no entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que impliquen dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o recursos. En tal sentido, no se entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas vinculantes. Tampoco habrá vínculo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas de la contraparte figure en las mencionadas Listas: i) Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, ii) Representantes legales, iii) Miembros de Junta Directiva.
- La Compañía no iniciará relaciones o vínculo alguno sin haber agotado el proceso de debida diligencia.
- En relación con las entidades financieras como contrapartes, sólo se entablan vínculos con entidades, en Colombia o en el exterior, cuando se encuentren supervisadas por el órgano de control correspondiente, sean de reconocida trayectoria y tengan implementados mecanismos de prevención y control del LA/FT/FPADM.
- CENIT se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde lleve a cabo sus negocios.
- Ningún empleado o contraparte podrá incurrir, por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a actividades de LA/FT/FPADM y por tanto están obligados a prevenir eventos de esta naturaleza.
- En caso de identificar alguna situación relacionada con LA/FT/FPADM, los empleados, administradores y contrapartes deberán reportarlo inmediatamente a través de los canales receptores de denuncias establecidos.
- La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido según la normatividad vigente.

4. DESARROLLO Y DESCRIPCIÓN

No aplica.

5. ANEXOS

No aplica.

	POLÍTICA SAGRILAFT	INFORMACIÓN PÚBLICA Página 3 de 3
	SOS-PO-09	Versión: 1

6. GLOSARIO

No aplica.

PROCESO	Gestión de Riesgos Control y Cumplimiento	SUBPROCESO	Prevención y Autocontrol
Si requiere información adicional del documento, puede contactar a quien lo elaboró			
ELABORÓ	Luz Ayda Otálora López Especialista de Ética y Cumplimiento	luz.otalora@cenit-transporte.com	
REVISÓ		APROBÓ	
Alexander Caldas Melo Gerente de Cumplimiento		Junta Directiva Acta del 18 de agosto de 2021	
Periodicidad revisión/actualización de este documento:		Cada vez que sea necesario, en línea con las definiciones del Grupo Ecopetrol y/o cambios normativos	

Nº VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Creación del documento	18/08/2021